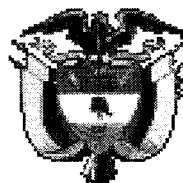


REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA D.E. (VALLE DEL CAUCA).

NOTA IMPORTANTE: Conforme al artículo 295 del C.G.P., y toda vez que este Juzgado cuenta con recursos técnicos (internet), la presente lista de procesos notificados por anotación en estados, junto con su providencias, se publicarán por medio de mensaje de datos a cada uno de los correos electrónicos suministrados por las partes, adjuntado el archivo de la providencia en formato PDF; así mismo, este estado será publicado simultáneamente el día de hoy para conocimiento del usuario de la Justicia en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co /Juzgados Administrativos Valle del Cauca/Juzgado 03 Administrativo de Buenaventura.

ESTADO No. 036

Fecha: MARZO 14 DE 2018

RADICACIÓN	TIPO PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO
2013-193	REPARACIÓN DIRECTA	DOMINGA VALENCIA DE RAMOS Y OTROS	INPEC	13/03/2018
2016-106	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	ALBA LUCÍA SEVILLANO	FOMAG	13/03/2018
2016-141	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	DORA ELISA SINISTERRA DE HERRERA	FOMAG	13/03/2018
2016-172	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	CARMEN DORILA VALENCIA DE LOBÓN	FOMAG	13/03/2018
2016-242	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	IGNACIO TOBÍAS HERMANN ESTRELLA	FOMAG	13/03/2018

2016-243	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	GERSON ANTONIO PEREA RIVAS	FOMAG	13/03/2018
2016-224	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	CESAR AUGUSTO PÉREZ OSPINA Y OTROS	EJÉRCITO NACIONAL	13/03/2018
2017-092	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	LUIS ERNESTO GUZMÁN LOCARNO	ARMADA NACIONAL	13/03/2018
2017-167	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	JUSTO ANTONIO RÍOS GUTIÉRREZ	DISTRITO DE BUENAVENTURA	13/03/2018
2017-182	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	LUIS HERNÁN QUINTERO CORREA	ARMADA NACIONAL	13/03/2018
2016-195	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	EDINSON ARBOLEDA RIASCOS	DISTRITO DE BUENAVENTURA	13/03/2018
2016-356	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	JASMÍN MONDRAGÓN GARCÉS	DISTRITO DE BUENAVENTURA	13/03/2018
2017-017	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	JAMES JAÍR MEDINA IBARGUEN	DISTRITO DE BUENAVENTURA	13/03/2018
2017-018	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	JORGE ENRIQUE MOSQUERA GONZÁLEZ	DISTRITO DE BUENAVENTURA	13/03/2018



YESICA PAOLA IJAJÁ SAMBONÍ

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura, 13 de marzo de 2018.

Auto Interlocutorio No. 275

RADICADO	76-109-33-33-002-2013-00193-00
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	DOMINGA VALENCIA DE RAMOS Y OTROS
DEMANDADO	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC-
PROVIDENCIA	DECRETA PRUEBA DE OFICIO

Estando el proceso a despacho para dictar la sentencia que en derecho corresponda, se hace necesario **DECRETAR PRUEBAS DE OFICIO** de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Ley 1437 de 2011; por lo tanto el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO –INPEC- Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Buenaventura, para que alleguen a las presentes diligencias la siguiente documentación correspondiente al señor Abad Jesús Ramos Valencia quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 16.472.938:

Cartilla Biográfica, Tarjeta Decadactilar Alfabética y Numérica, la Historia Clínica, solicitudes allegadas por sus familiares o por el interno, dictamen Médico Legal practicado y la totalidad de los documentos que reposen dentro del Establecimiento Carcelario.

Certificación del Registro de Salidas a centros hospitalarios mientras estuvo recluso en el Establecimiento Carcelario, especificando el motivo, lugar y entidad a la que era dirigido el señor Ramos Valencia.

Certificación de Registro de visitas, las personas que lo visitaban y la frecuencia de las mismas.

SEGUNDO: OTORGAR al INPEC, un término de **DIEZ (10) DÍAS** a efectos de que allegue la anterior documentación, so pena de aplicar las sanciones correccionales establecidas en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR la recepción del testimonio del Doctor EDWIN MORENO RACINES, identificado con Registro Médico 76-3584-07 y del Doctor EVER JAVIER COLLANTES con Registro Médico No. 11668, con el fin de que expongan las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que le fue prestada la atención médica al señor Abad Jesús Ramos Valencia cuando se encontraba recluso en el Establecimiento Carcelario.

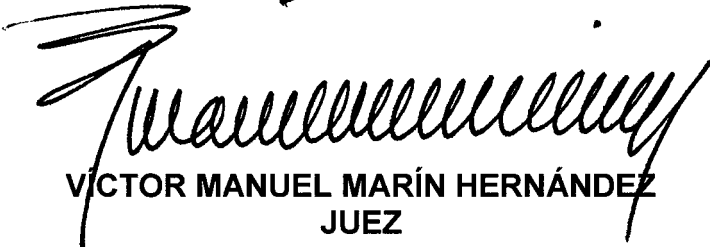
CUARTO: ORDENAR la recepción del testimonio de la Doctora JENNY ARRIAGA MENA, quien al momento de los hechos debatidos dentro del presente proceso fungía como Directora del Establecimiento Carcelario, con el fin de que indique las circunstancias de tiempo, modo y lugar a las que estuvo expuesto el señor Abad de Jesús Ramos Valencia durante su permanencia dentro del mismo.

QUINTO: FIJAR como fecha y hora para la celebración de la audiencia de pruebas para la recepción del testimonio, el día **MIÉRCOLES DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE 2018** a las **04:00 DE LA TARDE**, en la **Sala de Audiencias** ubicada en la Calle 3 No. 5-41, piso 5 oficina 505 Edificio Jireth del Distrito de Buenaventura.

SEXTO: CITAR oportunamente a las partes intervinientes en el proceso.

SÉPTIMO: EXHORTAR a los sujetos procesales, tanto al demandante como a la entidad demandada para surtan el trámite de la entrega de las citaciones las cuales se dejan en la secretaría del despacho, con el fin de hacer comparecer a los médicos y a la ex Directora del Establecimiento Penitenciario y Carcelario a la diligencia programada, so pena de aplicar las sanciones correccionales establecidas en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

En Estados No. 036 de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede. En Buenaventura a los

14 MAR. 2018


YESICA PAOLA IJAÍ SAMBONI
Secretaria



NET 4

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA
D.E.

Buenaventura D.E., 13 de marzo de 2018

Auto de Sustanciación No. 136

RADICADO	76109-33-33-003-2016-00106-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	ALBA LUCIA SEVILLANO
DEMANDADO	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN –FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG

En atención al escrito obrante a folio 179 del expediente, el juzgado,

RESUELVE

- 1.- **AUTORIZAR** acosta de la parte interesada las copias auténticas relacionadas por el peticionario en el escrito visto a folio 179, con la constancia de ejecutoria de cada una de las decisiones y que es primera copia que prestan mérito ejecutivo, así mismo, se dejará constancia en las mismas de que el poder otorgado a la parte demandada cuenta con la facultad expresa de recibir.
- 2.- **AUTORIZAR** la entrega de dichos documentos a uno de los siguientes Doctores EVELIN TASCON CAJIAO, o YAMILETH PLAZA MAÑOZCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA	
En Estados No. 036	de la fecha, se notificó a las partes el Auto que antecede.
En Buenaventura a los,	14 MAR. 2018
YESICA PAOLA IJAJÍ SAMBONI Secretaria	



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA
D.E.

Buenaventura D.E., 13 de marzo de 2018

Auto de Sustanciación No. 141

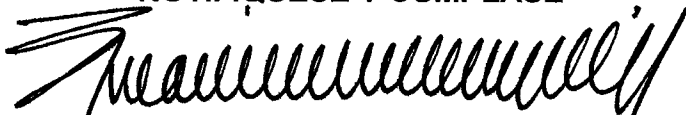
RADICADO	76109-33-33-003-2016-00141-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	DORA ELISA SINISTERRA DE HERRERA
DEMANDADO	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN -FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG

En atención al escrito obrante a folio 220 del expediente, el juzgado,

RESUELVE

- 1.- **AUTORIZAR** acosta de la parte interesada las copias auténticas relacionadas por el peticionario en el escrito visto a folio 220, con la constancia de ejecutoria de cada una de las decisiones y que es primera copia que prestan mérito ejecutivo, así mismo, se dejará constancia en las mismas de que el poder otorgado a la parte demandada cuenta con la facultad expresa de recibir.
- 2.- **AUTORIZAR** la entrega de dichos documentos a uno de los siguientes Doctores EVELIN TASCON CAJIAO, o YAMILETH PLAZA MAÑOZCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA	
En Estados No. 036	de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.
En Buenaventura a los,	14 MAR 2018
YESICA PAOLA IJAJÍ SAMBONÍ Secretaria	



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA
D.E.

Buenaventura D.E., 13 de marzo de 2018

Auto de Sustanciación No. 135

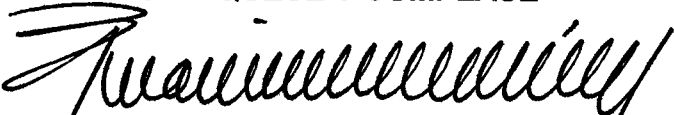
RADICADO	76109-33-33-003-2016-00172-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	CARMEN DORILA VALENCIA DE LOBON
DEMANDADO	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN -FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG

En atención al escrito obrante a folio 234 del expediente, el juzgado,

RESUELVE

- 1.- **AUTORIZAR** acosta de la parte interesada las copias auténticas relacionadas por el peticionario en el escrito visto a folio 234, con la constancia de ejecutoria de cada una de las decisiones y que es primera copia que prestan mérito ejecutivo, así mismo, se dejará constancia en las mismas de que el poder otorgado a la parte demandada cuenta con la facultad expresa de recibir.
- 2.- **AUTORIZAR** la entrega de dichos documentos a uno de los siguientes Doctores EVELIN TASCON CAJIAO, o YAMILETH PLAZA MAÑOZCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BUENAVENTURA

En Estados No. 036 de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.

En Buenaventura a los, 14 MAR. 2018

YESICA PAOLA IJAJÍ SAMBONI
Secretaria



wb

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA
D.E.

Buenaventura D.E., 13 de marzo de 2018

Auto de Sustanciación No. 137

RADICADO	76109-33-33-003-2016-00242-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	IGNACIO TOBIAS HERMANN ESTRELLA
DEMANDADO	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN -FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG

En atención al escrito obrante a folio 205 del expediente, el juzgado,

RESUELVE

- 1.- **AUTORIZAR** acosta de la parte interesada las copias auténticas relacionadas por el peticionario en el escrito visto a folio 205, con la constancia de ejecutoria de cada una de las decisiones y que es primera copia que prestan mérito ejecutivo, así mismo, se dejará constancia en las mismas de que el poder otorgado a la parte demandada cuenta con la facultad expresa de recibir.
- 2.- **AUTORIZAR** la entrega de dichos documentos a uno de los siguientes Doctores EVELIN TASCON CAJIAO, o YAMILETH PLAZA MAÑOZCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA	
En Estados No. 036	de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.
En Buenaventura a los,	14 MAR 2018
YESICA PAOLA IJAJÍ SAMBONI Secretaria	



270

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA
D.E.

Buenaventura D.E., 13 de marzo de 2018

Auto de Sustanciación No. 133

RADICADO	76109-33-33-003-2016-00243-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	GERSON ANTONIO PEREA RIVAS
DEMANDADO	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN -FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG

En atención al escrito obrante a folio 223 del expediente, el juzgado,

RESUELVE

- 1.- **AUTORIZAR** acosta de la parte interesada las copias auténticas relacionadas por el peticionario en el escrito visto a folio 223, con la constancia de ejecutoria de cada una de las decisiones y que es primera copia que prestan mérito ejecutivo, así mismo, se dejará constancia en las mismas de que el poder otorgado a la parte demandada cuenta con la facultad expresa de recibir.
- 2.- **AUTORIZAR** la entrega de dichos documentos a uno de los siguientes Doctores EVELIN TASCON CAJIAO, o YAMILETH PLAZA MAÑOZCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

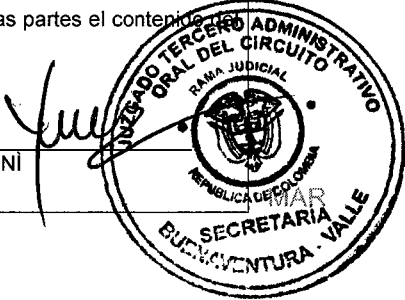

VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA

En Estados No. 036 de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.

En Buenaventura a los, 14 MAR. 2018

YESICA PAOLA IJAJÍ SAMBONI
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura D.E., 13 de febrero de 2018.

Auto de sustanciación No. 137

RADICADO	76-109-33-33-003-2016-00224-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	CESAR AUGUSTO PEREZ OSPINA Y OTROS
DEMANDADO	NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA –EJERCITO NACIONAL
VINCULADO	NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA -ARMADA NACIONAL

Revisado el expediente observa el Despacho que en el proceso de la referencia se han surtido los términos consagrados en los artículos 172, 173 y 199 del C.P.A.C.A., este último modificado por el artículo 612 del C.G.P., por lo tanto y de conformidad con el artículo 180 ibídem esta judicatura procederá a señalar fecha y hora para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL**.

Así las cosas, el Juzgado:

RESUELVE

1. **FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día **17 DE ABRIL DE 2018 A LAS 3:00 DE LA TARDE** en la **Sala de Audiencias** ubicada en la Calle 3 No. 5-41, piso 5 oficina 505 Edificio Jireth del Distrito de Buenaventura.

2.- **CITAR** oportunamente a las partes intervinientes en el proceso, así como a sus apoderados y al Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

En Estados No. 036 de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.

En Buenaventura a los, 14 MAR. 2018

YESICA PAOLA IJAJÍ SAMBONI
Secretaria



MAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura, 13 de marzo de 2018.

Auto Interlocutorio No. 272

RADICADO	76109-33-33-003-2017-00092-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
DEMANDANTES	LUIS ERNESTO GUZMAN LOCARNO
DEMANDADO	LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL

Observa el Despacho que la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL allegó al proceso de la referencia escritos visibles a folios 145 a 152 del cuaderno principal, los cuales se pondrán en conocimiento de las partes.

Del mismo modo, aportó memorial obrante a folio 153 del expediente, en donde indica que el folio de vida del señor LUIS ERNESTO GUZMAN LOCARNO fue enviado a la JUNTA CLASIFICADORA (JUCLA) del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL mediante oficio No. 229 del 10 de octubre de 2016 CMP, por tal razón, se redireccionará dicha prueba.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Buenaventura D.E.,

RESUELVE

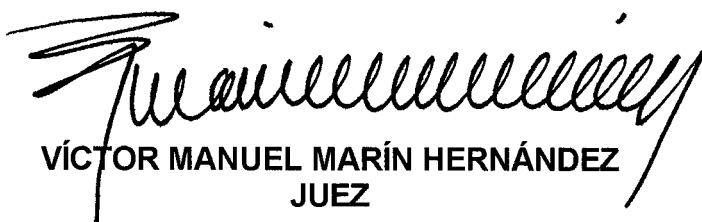
PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes los escritos visibles a folios 145 a 152 del cuaderno principal, presentado por la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL.

SEGUNDO: REDIRECCIONAR a la JUNTA CLASIFICADORA (JUCLA) del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL la prueba consistente en que alleguen con destino al proceso de la referencia la copia del folio de vida del periodo evaluable comprendido entre el 1 de octubre de 2016 al

30 de septiembre de 2017 del señor LUIS ERNESTO GUZMAN LOCARNO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.083.555.759, para tal fin se le concede un término de **QUINCE (15) DÍAS**.

TERCERO: ADVERTIR a los sujetos procesales de su deber de colaboración con la práctica de las pruebas, so pena de que su conducta sea valorada como indicio grave en su contra de conformidad con el artículo 233 en concordancia con el artículo 241 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

En Estados No. **036** de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.

En Buenaventura a los, **14 MAR. 2018**

YESICA PAOLA IJAJÍ SAMBONI
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura D.E., 13 de marzo de 2018.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 139

RADICADO	76109-33-33-003-2017-00161-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	JUSTO ANTONIO RIOS GUTIERREZ
DEMANDADO	DISTRITO DE BUENAVENTURA

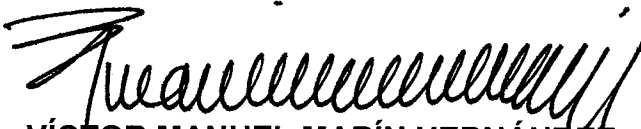
Revisado el expediente observa el Despacho que en el proceso de la referencia se han surtido los términos consagrados en los artículos 172, 173 y 199 del C.P.A.C.A., este último modificado por el artículo 612 del C.G.P., por lo tanto y de conformidad con el artículo 180 ibídem esta judicatura procederá a señalar fecha y hora para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL**.

Así las cosas, el Juzgado:

RESUELVE

- FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día **29 DE MAYO DE 2018 A LAS 02:00 DE LA TARDE** en la **Sala de Audiencias** ubicada en la Calle 3 No. 5-41, piso 5 oficina 505 Edificio Jireth del Distrito de Buenaventura.
- CITAR** oportunamente a los apoderados de las partes y al Ministerio Público

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

En Estados No. **036** de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.

En Buenaventura a los, **14 MAR. 2018**

YESICA PAOLA IJAJÍ SAMBON
Secretaria Ad Hoc



MAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura D.E., 13 de febrero de 2018.

Auto de sustanciación No. 138

RADICADO	76-109-33-33-003-2017-00182-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	LUIS HERNÁN QUINTERO CORREA
DEMANDADO	NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL

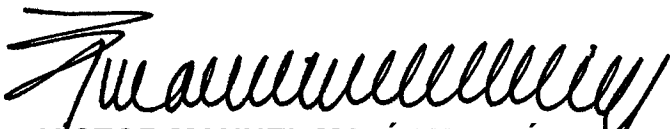
Revisado el expediente observa el Despacho que en el proceso de la referencia se han surtido los términos consagrados en los artículos 172, 173 y 199 del C.P.A.C.A., este último modificado por el artículo 612 del C.G.P., por lo tanto y de conformidad con el artículo 180 ibídem esta judicatura procederá a señalar fecha y hora para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL**.

Así las cosas, el Juzgado:

RESUELVE

- 1. **FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día **17 DE ABRIL DE 2018 A LAS 3:00 DE LA TARDE** en la **Sala de Audiencias** ubicada en la Calle 3 No. 5-41, piso 5 oficina 505 Edificio Jireth del Distrito de Buenaventura.
- 2.- **SEGUNDO: RECONOCER** personería al Dr. REYNALDO MUÑOZ HOLGUÍN, como apoderado judicial del NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-ARMADA NACIONAL, de conformidad y para los efectos del poder conferido.
- 3.- **CITAR** oportunamente a las partes intervinientes en el proceso, así como a sus apoderados y al Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

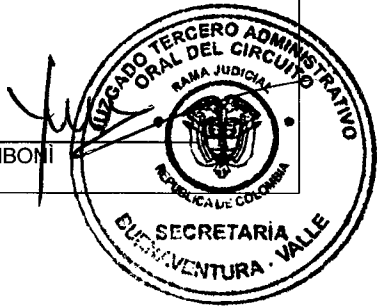
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUENAVENTURA D.E.

En Estados No. 36 de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto
que antecede.

En Buenaventura a los, 14 MAR. 2018

YESICA PAOLA IJAJÍ SAMBONI

Secretaria



MAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BUENAVENTURA D.E

Buenaventura D.E., 13 de marzo de 2018.

Auto Interlocutorio No. 271

RADICADO	76109-33-33-003-2016-00195-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
DEMANDANTE	EDINSON ARBOLEDA RIASCOS
DEMANDADO	DISTRITO DE BUENAVENTURA

RADICADO	76109-33-33-003-2016-00356-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
DEMANDANTE	JASMÍN MONDRAGÓN GARCÉS
DEMANDADO	DISTRITO DE BUENAVENTURA

RADICADO	76109-33-33-003-2017-00017-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
DEMANDANTE	JAMES JAIR MEDINA IBARGUEN
DEMANDADO	DISTRITO DE BUENAVENTURA

REF.: REQUIERE

Encuentra el Despacho necesario requerir al Dr. ELIECER ARBOLEDA TORRES en calidad de Representante Legal, Alcalde Distrital de Buenaventura con el objeto de que allegue con destino a este proceso los nombres, apellidos completos y número de cédula del director(a) designado(a) o encargado de la SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE BUENAVENTURA, para lo cual se le concederá un término de **CINCO (5) DÍAS**, que comenzará a contar una vez se haya recibido la respectiva comunicación.

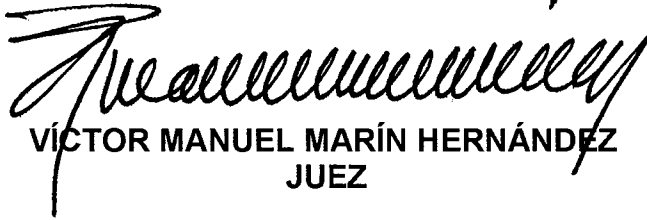
En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

REQUERIR al Dr. ELIECER ARBOLEDA TORRES en calidad de Representante Legal, Alcalde Distrital de Buenaventura para que remita con destino al proceso los

nombres, apellidos completos y número de cédula del director(a) designado(a) o encargado de la SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE BUENAVENTURA, para lo cual se le concederá un término de **CINCO (5) DÍAS**, que comenzará a contar una vez se haya recibido la respectiva comunicación.

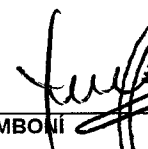
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUENAVENTURA D.E.**

En Estados No. **036** de la fecha, se notificó a las partes el
contenido del Auto que antecede.

En Buenaventura a los, **14 MAR. 2018**


YESICA PAOLA IJAÍ SAMBONI
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BUENAVENTURA D.E

Buenaventura D.E., 13 de marzo de 2018.

Auto Interlocutorio No. 270

RADICADO	76109-33-33-003-2017-00018-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
DEMANDANTES	JORGE ENRIQUE MOSQUERA GONZÁLEZ
DEMANDADO	DISTRITO DE BUENAVENTURA

REF.: REQUIERE

Encuentra el Despacho necesario requerir al Dr. ELIECER ARBOLEDA TORRES en calidad de Representante Legal, Alcalde Distrital de Buenaventura con el objeto de que allegue con destino a este proceso los nombres, apellidos completos y número de cédula del director(a) designado(a) o encargado de INDERBUENAVENTURA, para lo cual se le concederá un término de **CINCO (5) DÍAS**, que comenzará a contar una vez se haya recibido la respectiva comunicación.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

REQUERIR al Dr. ELIECER ARBOLEDA TORRES en calidad de Representante Legal, Alcalde Distrital de Buenaventura para que remita con destino al proceso los nombres, apellidos completos y número de cédula del director(a) designado(a) o encargado de INDERBUENAVENTURA, para lo cual se le concederá un término de **CINCO (5) DÍAS**, que comenzará a contar una vez se haya recibido la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

En Estados No. 036 de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.

En Buenaventura a los, 14 MAR. 2018

YESICA PAOLA IJAJÍ SAMBONI
Secretaria

